

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 052 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de festejar la Fiesta de San Juan , se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilios particulares, y además a celebrar con fuegos artificiales, productos que han ocasionado en varias oportunidades accidentes de magnitudes considerables en la población y los demás departamentos del país.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro hábitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1º establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus Arts. 103 al 115, de la citada norma legal, prevén inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al art. 148 numeral 3), de la Ley de Municipalidades, es obligación de los habitantes del Municipio, preservar y proteger los ecosistemas y el medio ambiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentro del ámbito territorial del Municipio de la Sección Capital Sucre, en áreas públicas y propiedades privadas.

Art. 2º Queda terminantemente prohibido la venta de fuegos artificiales por parte de los comercializadores de estos productos.

Art. 3º Los infractores a esta disposición, se harán pasibles a sanciones de acuerdo a reglamentación.

Art. 4º Los recursos obtenidos por multas serán única y exclusivamente invertidos en educación del medio ambiente y campañas de forestación.

Art. 5º La Sra. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, en coordinación con las Fuerzas Públicas, Policía Departamental, la Asociación de Ecología del Medio Ambiente y Fiscalía del Distrito, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. Virginia Villarroel de Molina
ALCALDESA a.i. CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE